



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2008 de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, recaída en el recurso civil n.º 351/2007. (2008062451)

En el recurso civil número 351 de 2007, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Mérida, en el Juicio Ordinario n.º 698/2006, incoado por Hoya Montuosa, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Cazalla o de los Vinateros", a su paso por el término municipal de Monesterio, en el tramo que atraviesa la finca Hoya Montuosa, aprobado mediante Orden de 20 de noviembre de 2002, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de febrero de 2008, desestimando el recurso señalado.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 49, de 18 de febrero de 2008, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Badajoz, dictada en el recurso civil n.º 351/2007, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso de apelación presentado por la representación procesal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la sentencia dictada en fecha 19 de marzo de 2007, por el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Mérida, en los autos de Juicio Ordinario n.º 698/2006, debemos confirmar íntegramente la citada resolución, sin perjuicio de la aclaración que se hizo en el fundamento primero de esta resolución respecto del apartado primero del fallo, con imposición a la parte apelante de las costas de esta alzada".

En este sentido, la referida sentencia contenía el siguiente fallo:

"Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador Sr. Riesco, en nombre y representación de Hoya Montuosa, S.A., que dio lugar a los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 698/2006 contra la Junta de Extremadura, declarando:

- Que el deslinde del Cordel de Cazalla o de los Vinateros a su paso por el término municipal de Monesterio, en el tramo que atraviesa la finca Hoya Montuosa, propiedad de la actora, aprobado mediante acta en fecha 27 de mayo de 2002, no coincide con la clasificación aprobada por O.M. de 20 de noviembre de 2002.
- Que dicho deslinde es ilegal al no coincidir el mismo con la clasificación de 1961.



- Que la actora es plena propietaria de la porción de terreno afectada por el deslinde ilegal en la finca de su propiedad.
- Que la demandada cese en la posesión de la porción de terreno reivindicada y señalada en los fundamentos jurídicos de la presente, permitiendo a la actora ejercitar sin más limitaciones que las servidumbres existentes, su derecho de dominio.

Y todo lo anterior, con expresa imposición en costas a la parte demandada”.

Mérida, a 11 de julio de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •